

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO TS 00018/2019

Con respecto a la disyuntiva que se ha generado a raíz de la escasa claridad con respecto a la forma de constitución, responsabilidades de redacción, mecanismos de ratificación y plazos de publicación de las Actas del Consejo Nacional, y por extensión, de los Actos Oficiales de otros órganos del partido, este Tribunal Supremo comunica lo siguiente:

1. Que se cumple con hacer presente que, de acuerdo con el Artículo Veinte de los Estatutos del Partido, es función del Prosecretario levantar Acta de las reuniones de la Directiva Nacional y del Consejo Nacional.
2. Que dicho Prosecretario no forma parte de la Directiva Nacional, que de acuerdo con el Artículo Trece de los estatutos del Partido está conformada taxativamente por nueve miembros: Presidente, Secretario General, Tesorero y seis Vicepresidentes.
3. Que los Estatutos del Partido no se pronuncian con respecto a plazos de entrega de Actas por parte del Prosecretario, ni respecto del órgano del Partido a quién le corresponde fiscalizar que se cumplan dichos plazos.
4. Que ante el silencio de los Estatutos del Partido con respecto a la materia, este Tribunal cumple con poner a la vista la relevancia de contar con certeza sobre dichos plazos para actos futuros, tanto en cuanto a la confección de Actas por el Prosecretario, como con respecto al mecanismo de validación de los mismos por los miembros de la Directiva Nacional y el Consejo Nacional asistentes a las reuniones que dan origen a dichas Actas, en adición a plazos para su publicación a la militancia, y determinar el órgano del partido que debe fiscalizar que tales plazos se cumplan, lo que permite contar con certeza y cautelar la transparencia de los actos de los principales órganos del partido.
5. Que lo anterior es también aplicable a los actos de este Tribunal Supremo, en aras de los mismos principios de certeza y transparencia, y de otros órganos para los que se requiera de Acta.

6. Que se hace presente también la necesidad de que para comunicaciones entre órganos del Partido y solicitudes a estos se utilice siempre la vía de correo electrónico o correo escrito, con el fin de realizar adecuado seguimiento y contar con un archivo de fácil consulta, para eventos futuros y registro histórico.
7. Que, si bien el uso de tecnologías de mensajería instantánea es una ayuda en la coordinación de un Partido, dichos medios de comunicación no son idóneos para servir de archivo ni hacer seguimiento de solicitudes, amén de carecer de la formalidad suficiente para comunicaciones de carácter oficial. Lo anterior puede subsanarse mediante la descarga de las conversaciones a un archivo de texto, pero se sugiere que los pronunciamientos finales sean siempre a través de correo electrónico u otro medio escrito.
8. Que lo anterior bien puede ser regulado mediante reglamento hasta reformar los Estatutos vigentes. Lo anterior, cautelando que el eventual reglamento, como cualquier otro acto de los órganos del partido, no vayan en contra de los Estatutos vigentes o la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.
9. Que, de acuerdo con el Artículo 17, letra d) de los Estatutos del Partido, es función de la Directiva Nacional "Proponer al Consejo Nacional modificaciones [...] a los estatutos y reglamento interno [...]".
10. Que, de acuerdo con el Artículo 26, letra i) de los Estatutos del Partido, es función del Consejo Nacional "Aprobar el o los reglamentos internos que sean necesarios conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, este estatuto o lo requiera la adecuada marcha del partido".
11. Que, hasta no resolverse lo anterior, se sugiere, como buena práctica, que las actas de las sesiones deberán ser redactadas dentro del plazo de tres días hábiles desde la celebración del consejo, y puestas en conocimiento de cada consejero, vía correo electrónico, otorgándoles un plazo de dos días hábiles para hacer sus observaciones, y que de no realizarse tales observaciones en dicho plazo el acta se entiende ratificada. Y que, de realizarse

observaciones, estas se resuelvan prioritariamente en el consejo inmediatamente siguiente.

En Santiago, a 29 de noviembre de 2019

Fabiola Ríos Medina
Presidenta

Jorge Ossa Valenzuela
Vicepresidente

Paola Cabezas Zúñiga
Miembro Integrante

Gustavo Possel Spano
Secretario

Sergio Seguel Muñoz
Miembro Integrante